

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 3 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (AJE), PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "DIVULGACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA MARCA SABORES ALMERÍA".

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 37.1.14º establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean, entre sus ejes de actuación, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia, es reconocida por los ayuntamientos y las asociaciones del sector, que a lo largo del año vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que, desde Diputación, debe apoyarse, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a éstas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley." En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=frqkl910ztAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 29/12/2025 - 13:39:49. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se emite informe, de fecha 3 de diciembre de 2025 (con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O7SrhnQPpZbjqARYp+ANsA==>), sobre los escritos presentados por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE), con registros de entrada números 88.189, 88.301 y 96.851 de fechas 7 de noviembre y 3 de diciembre de 2025, respectivamente, para la ejecución de las actividades denominadas “Divulgación de productos agroalimentarios de la Marca Sabores Almería”, que tienen previsto celebrarse desde el 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2025.

Adjunta a la solicitud de subvención presenta memoria de la actividad y el siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE IVA incluido (€)		INGRESOS	IMPORTE (€)
Menús y degustaciones	4.800,00			
Coordinación y logística	1.200,00			
			Subvención Diputación	6.000,00
TOTAL	6.000,00		TOTAL	6.000,00

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo número 10 referente a la "aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto número 6, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería y bajas por anulación”, cuya parte dispositiva transcrita literalmente ACUERDA: “(...)

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente conforme se indica a continuación: “Incluir en la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900 “Subvenciones de Actividades de Promoción (nominativas)”, las siguientes subvenciones nominativas:

6. Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería AJE (G04249280) “Divulgación y promoción de los productos agroalimentarios de la marca Sabores Almería”, por importe de 6.000,00 €.”

Vista la base 58ª de las de ejecución del presupuesto 2025, que establece la delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe técnico citado, en el que se dispone que la cooperación de la Diputación con ayuntamientos de la provincia, entidades públicas y empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley

Código Seguro De Verificación	zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio García Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



27/2013 de 27 de diciembre. Asimismo, expresa que en la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones. Por lo que no procede determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se ha verificado desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no tiene deudas con la Diputación, no consta que tenga justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación.

Asimismo, consultada la Base Nacional de Subvenciones no constan sanciones e inhabilitaciones.

El artículo 8.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones (LGS), estipula que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

En la presente subvención tiene por objeto la promoción de la Marca Sabores Almería a través de las distintas actividades y jornadas organizadas por AJE”.

Visto cuanto antecede, así como el informe técnico y el informe jurídico que constan en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2025 como “Divulgación de productos agroalimentarios de la Marca Sabores Almería”, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE) (NIF G04249280), por importe de seis mil (6.000,00) euros, destinada a la ejecución de dicha actividad, que tendrá lugar desde el 21 de noviembre al 16 de diciembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de (6.000,00) euros a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE), con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-4311-48900 "Subvenciones de Actividades de Promoción (Nominativas)", para la financiación de la citada actuación.

3º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación,

Código Seguro De Verificación	zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio García Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a acreditar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial, con URL de verificación

(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WHhOVPKErQKyhMXhFhCTng%3D%3D>).

b) Copia auténtica de la/s factura/s que acrediten la totalidad del gasto destinado al evento, así como acreditación del pago de la/s misma/s (orden/es de pago y justificante/s bancario/s de la/s transferencia/s o abono de las mismas).

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

4º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la entidad, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zEi+jRiQyoWYUqNKnz7kXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

